

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 86/2014

Viedma, 10 de marzo de 2014.

VISTO: La Constitución provincial -art 224-; la Ley K Nro. 2430 -art. 44 ss. y cc-; la Ley K 4199 -art. 64 ss. y cc- y el Expte. Nro. **AG-14-0028 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Política Salarial año 2014”**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la manda del Artículo 224 de la Constitución Provincial, es necesario adoptar todas aquellas medidas que hagan al mantenimiento y/o recuperación del valor de las retribuciones que perciben Magistrados; Funcionarios; Funcionarios de Ley y Agentes Judiciales, como así también al incremento de las mismas cuando ello se considere necesario.

Que la facultad relevante que surge del Artículo 224 de la Carta Magna provincial debe ser ejercida con prudencia, austeridad, responsabilidad y racionalidad, y siempre respetando inexorablemente la Ley.

Que en aquel marco, el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General entienden necesario otorgar un incremento salarial que tendrá como destinatarios a todos los Magistrados; Funcionarios; Funcionarios de Ley y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo procurarse no solamente un equilibrio general desde lo salarial sino, además, potenciar en mayor medida los salarios de aquellos dependientes que menos perciben por sus labores, sobre la base de un imperativo de justicia distributiva, necesario en la hora.

Que entonces, se acuerda establecer incrementos salariales, remunerativos y bonificables de acuerdo al detalle siguiente: a) del nueve por ciento (9 %) a partir del 01 de enero de 2014; del ocho por ciento (8 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del ocho por ciento (8 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Escribiente Mayor y Escribiente del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar de Primera, Auxiliar de Segunda y Auxiliar Ayudante del escalafón de Maestranza y Servicios Generales; b) del ocho coma cinco por ciento (8,5 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis coma cinco por ciento (6,5 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis coma cinco por ciento (6,5 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Oficial Mayor a Oficial Auxiliar del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar Superior y Auxiliar Mayor del escalafón de Maestranza y Servicios Generales y c) del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis por ciento (6 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis por ciento (6 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre las remuneraciones de Magistrados, Funcionarios y Funcionarios de Ley, desde la categoría de Juez del Superior Tribunal de Justicia hasta la categoría de Jefe de Despacho inclusive.

Que resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo asigne al Poder Judicial los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA y LA PROCURACIÓN GENERAL RESUELVE:

Artículo 1°: Liquidar y abonar los incrementos salariales, remunerativos y bonificables que se detallan seguidamente:

I. Del nueve por ciento (9 %) a partir del 01 de enero de 2014; del ocho por ciento (8 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del ocho por ciento (8 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Escribiente Mayor y Escribiente del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar de Primera, Auxiliar de Segunda y Auxiliar Ayudante del escalafón de Maestranza y Servicios Generales;

II. Del ocho coma cinco por ciento (8,5 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis coma cinco por ciento (6,5 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis coma cinco por ciento (6,5 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre los salarios de los empleados que revistan en las categorías de Oficial Mayor a Oficial Auxiliar del Escalafón Administrativo y en las categorías de Auxiliar Superior y Auxiliar Mayor del escalafón de Maestranza y Servicios Generales;

III. Del siete por ciento (7 %) a partir del 01 de enero de 2014; del seis por ciento (6 %) a partir del 01 de mayo de 2014 y del seis por ciento (6 %) a partir del 01 de agosto de 2014, sobre

las remuneraciones de Magistrados, Funcionarios y Funcionarios de Ley, desde la categoría de Juez del Superior Tribunal de Justicia hasta la categoría de Jefe de Despacho inclusive.

Artículo 2º: Determinar que lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a las remuneraciones de las categorías que, con distinta denominación, tienen equiparación salarial a las referenciadas precedentemente.

Artículo 3º: Hacer saber que los retroactivos, a partir del 01.01.2014, de cada uno de los segmentos señalados en los Incisos I, II y III del Artículo 1º de la presente se liquidarán durante el mes de Marzo del año en curso y su pago se efectivizará una vez que este Poder Judicial recepcione la correspondiente transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º: Establecer que el reajuste dispuesto por el Artículo 1º de la presente, también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

Artículo 5º: Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro a efectos de asignar a este Poder los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Artículo 6º: La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI - Jueza STJ – PICCININI - Jueza STJ – APCARIÁN - Juez STJ – MANSILLA - Juez STJ – BAQUERO LAZCANO – Curadora General.

MIÓN - Administrador General.